



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 381/2022

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el Código Orgánico Administrativo en el numeral 2, del artículo 55 determina la competencia de los órganos colegiados para crear, modificar y suprimir su reglamentación interna;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el literal f) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, establece como deber del Consejo Universitario de la UTMACH el expedir, reformar, derogar y aprobar el Reglamento de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad, así como los reglamentos e instructivos de la Institución, previo informe de la Procuraduría General de la Universidad;

Que, el artículo 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala señala que las sesiones del órgano colegiado superior podrán realizarse a través de medios electrónicos y se utilizarán los medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia u otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones;

Que, el Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala, fue aprobado en primera y en segunda discusión en sesiones realizadas en enero 15 y febrero 5 del 2015, en su orden, mediante resoluciones Nos.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 381/2022

021/2015 y 041/2015, respectivamente; y, reformado en primera y en segunda instancia mediante Resoluciones Nos. 095/2018 y 203/2018 de febrero 16 y marzo 26 de 2018, respectivamente; y reformado integralmente en primera y en segunda discusión, en sesiones realizadas en julio 03 de 2019 y agosto 21 de 2019, mediante Resoluciones Nos. 360/2019 y 475/2019, en su orden;

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-PG-2022-437-OF de la Procuraduría General, de fecha 02 de septiembre de 2022, suscrito por la Abg. Ruth Moscoso Parra, Mgs., Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, en la parte pertinente de su pronunciamiento establece:

“(...) PRONUNCIAMIENTO:

Toda vez que el REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DE LA JURISDICCIÓN COACTIVA, ha sido revisado por este departamento y se han incorporado observaciones las mismas que fueron trabajadas con el departamento financiero; conforme lo establece el artículo 25 literal f) del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, me permito remitir a Usted y por su intermedio a Consejo Universitario a fin de que sea debatido y aprobado por el pleno del Consejo Universitario de la UTMACH.

Por ser extenso el documento, me permito adjuntarlo en archivo pdf al correo electrónico tramites@utmachala.edu.ec (...);

Que, luego de conocer y analizar el Oficio nro. UTMACH-PG-2022-437-OF de la Procuraduría General, de fecha 02 de septiembre de 2022, suscrito por la Procuradora General de la Universidad Técnica de Machala, con su respectivo anexo, los integrantes del órgano colegiado institucional estiman pertinente acoger el contenido del mismo; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico Administrativo, Ley Orgánica de Educación Superior; y, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala;

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar en primera discusión la reforma del Reglamento para el Ejercicio de la Jurisdicción Coactiva de la Universidad Técnica de Machala.

Artículo 2.- Disponer al departamento de Procuraduría General consolidar los aportes efectuados por las dependencias pertinentes y los integrantes del Consejo Universitario en un nuevo documento, a fin de que sirva como elemento de análisis previa aprobación en segunda discusión del presente reglamento.





UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 381/2022

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

Segunda.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

Tercera.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

Cuarta.- Notificar la presente resolución a la Dirección Financiera.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.

Secretario General de la Universidad Técnica de Machala.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2022.

Machala, 04 de octubre de 2022.

Abg. GERARDO FERNÁNDEZ VALDIVIEZO, Mgs.
Secretario General UTMACH.

